



Economía

Secretaría de Economía

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor



**Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento**

Ciudad de México a 30 de enero de 2025

Oficio N° 10804508

Expediente: PFC.B.E.7/000714-2025

Asunto: Aprobación de registro

FIBRA HOTELERA, S.C.

RFC: FHO121005EFA

CARR. MIGUEL ALEMAN, NÚMERO 105, COLONIA LA FE, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, C.P. 66477, MONTERREY, NUEVO LEON.

Visto el modelo de contrato de adhesión elaborado por el proveedor de **Prestación de servicios de eventos sociales**, presentado por **FIBRA HOTELERA, S.C.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **30 de enero de 2025**, bajo el número **638-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 5397-2018, otorgado por esta Procuraduría el 15 de junio de 2018, se considera dado de baja a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su



texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud de registro el proveedor autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la presente notificación se realiza a través del referido medio electrónico; por lo que se tiene legalmente válida.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS**, Director de Contratos de Adhesión adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

OLRE

CARATULA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE EVENTOS SOCIALES

NOMBRE Y/O NÚMERO DEL CONTRATO INCLUYE ANEXOS, Y MODIFICACIONES, ETC. QUE EN SU CASO EXISTAN (EL "CONTRATO")	
TIPO DE EVENTO:	
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	
FECHA(S) DEL EVENTO:	

PARTES:

A) **CONSUMIDOR:** (RECEPTOR DEL SERVICIO)

<u>NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</u>	
<u>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO):</u>	
<u>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</u>	
<u>DOMICILIO:</u>	
<u>CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:</u>	
<u>TELÉFONO DE CONTACTO:</u>	

B) **PROVEEDOR:**

<u>NOMBRE DEL HOTEL:</u>	<u>FIESTA INN MONTERREY LA FE</u>
<u>RAZÓN SOCIAL DEL HOTEL:</u>	<u>FIBRA HOTELERA, S.C.</u>
<u>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</u>	<u>FHO121005EFA</u>
<u>DOMICILIO:</u>	<u>CARR. MIGUEL ALEMAN #105, COL. LA FE, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, C.P. 66477, MONTERREY, N.L.</u>
<u>CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:</u>	<u>VENTAS3FIMTF@POSADAS.COM</u>
<u>TELÉFONO DE CONTACTO:</u>	<u>81 83 19 7500</u>
<u>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:</u>	<u>JUAN CARLOS AVILA LOPEZ</u>
<u>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</u>	<u>LUNES A DOMINGO DE 08:00 A 18:00 HORAS</u>

<u>NÚMERO DE PERSONAS:</u>	
<u>HORA DE INICIO:</u>	
<u>HORA DE FINALIZACIÓN:</u>	

<u>FORMA DE PAGO (TARJETA DE CRÉDITO, TRANSFERENCIA, CRÉDITO, DEPÓSITO):</u>	
<u>FECHA DE 1ER PAGO:</u>	
<u>CANTIDAD 1ER PAGO (NÚMERO Y LETRA):</u>	

<u>FECHA DE 2DO PAGO (EN CASO DE QUE APLIQUE):</u>	
<u>CANTIDAD 2DO PAGO (NÚMERO Y LETRA):</u>	

PRESUPUESTO

VIGENCIA: _____

LUGAR Y FECHA: _____

SI/NO	SERVICIOS	IMPORTE
	1.Desayuno	M.N.
	2.Comida	M.N.
	3.Cena	M.N.
	4.Servicio de café	M.N.
	5.Servicio de meseros y garroteros	M.N.
	6.Servicio de estacionamiento	M.N.
	7.Equipo audiovisual	M.N.
	8.Otros, especificar	M.N.
Subtotal		M.N.
I.V.A		M.N.
Precio total pactado		M.N.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO

Menú incluye:	
Servicios:	
Extras:	

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara EL CONSUMIDOR:

- a) Llamarse como ha quedado plasmado en la Carátula de este Contrato.
- b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este Contrato.
- c) Que los datos inscritos en la Carátula son correctos, respecto a su domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, teléfono y correo electrónico.
- d) Que desea obtener la prestación de servicios de evento social, del Proveedor.

II. Declara EL PROVEEDOR:

- a) Que es una sociedad mexicana legalmente constituida, la cual cuenta con el personal calificado para prestar los servicios que más adelante se detallan.
- b) Que los datos inscritos en la Carátula son correctos, respecto a su domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, teléfono y correo electrónico.
- c) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Contrato.
- d) Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio, para lo cual se señala el teléfono de contacto y horarios de atención al público en la Carátula de este Contrato.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios para la organización de un evento social, en la(s) fecha(s) y con las características indicadas en la Carátula de este Contrato.

El Proveedor podrá cobrar una cantidad adicional, debidamente prevista en el presupuesto, en el caso de que el Evento prolongue su duración y/o exceda el número de asistentes estipulado en la Carátula de este Contrato.

SEGUNDA. – El precio total que el Consumidor debe pagar por la prestación del servicio es el estipulado en el presupuesto que forma parte del presente Contrato, no importando si el número de asistentes al Evento es inferior al estipulado. Dicho precio será pagado de contado y en moneda nacional, en la(s) fecha(s) y forma(s) estipuladas en la Carátula de este Contrato.

Por cada pago realizado, el Proveedor deberá expedir comprobante respectivo, el que contendrá por lo menos la siguiente información: nombre o razón social del Consumidor, fecha e importe pagado, nombre y firma de la persona autorizada que recibe el pago, razón social del Proveedor, fecha, hora y nombre del Evento, esto con la finalidad de que el Consumidor pueda verificarlos con detalle.

Asimismo, y en caso de que el Consumidor así lo requiera, el Proveedor expedirá la el comprobante fiscal digital de los pagos realizados, con todos los elementos y requisitos que estipula la legislación fiscal vigente. Es responsabilidad del Consumidor validar la información que aparezca en la factura, ya que en caso de errores o de que se requiera una re-facturación, deberá solicitarlo al Proveedor

dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la emisión de la factura. Transcurrido este plazo, el Proveedor no podrá corregir la factura o re-factorar.

TERCERA. – A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al Evento, el Consumidor y el Proveedor establecen como procedimiento de control y verificación el siguiente:

- (i) El Consumidor y el Proveedor designarán, cada uno, a una persona de su confianza a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por el Consumidor, para lo cual podrán identificarse con uso de boleto, credencial o signo distintivo.
- (ii) El Consumidor se responsabiliza del excedente de personas que con su autorización expresa hayan ingresado al Evento. El Proveedor se obliga a contar con un margen de cuando menos 10% (diez por ciento) sobre el total contratado para estar en posibilidades de atender la sobre demanda de asistentes al Evento autorizados por el Consumidor.

CUARTA. – El Consumidor cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso el Proveedor se obliga a reembolsar todas las cantidades que el Consumidor le haya entregado, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificar la cancelación. Lo anterior no será aplicable si la fecha de la prestación del servicio se encuentra a 10 (diez) días hábiles o menos de la fecha de contratación del servicio.

Si la cancelación se realiza después de los 5 (cinco) días hábiles señalados, y en caso de que la Fecha del Evento sea dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la firma de este Contrato, el Consumidor deberá indemnizar al Proveedor por los gastos comprobables hasta por un 20% (veinte por ciento) del precio total de la operación que hubiese realizado en ejecución de la prestación del servicio.

La cancelación o revocación del consentimiento del Consumidor, deberá realizarse por escrito mediante aviso que sea entregado en el domicilio del Proveedor o mediante correo electrónico enviado al correo electrónico autorizado en este Contrato, tomando como fecha de revocación la fecha de envío del correo electrónico o en su caso, la fecha en que se haya recibido el aviso por escrito de cancelación en el domicilio del Proveedor.

QUINTA. – El Consumidor se obliga a designar una persona de su confianza, quien durante el Evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio, asimismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal del Proveedor que no tenga relación con el objeto del presente Contrato y a procurar que sus asistentes observen la misma conducta.

Por su parte, el Proveedor se obliga a designar, entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del Evento trate con el representante del Consumidor o con él mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes del Evento.

SEXTA. – El Consumidor se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que los asistentes al Evento observen la misma conducta. Para tal efecto, el Proveedor entregará a la firma de este Contrato al Consumidor una copia del reglamento respectivo en donde se fijen las disposiciones reglamentarias. Las partes acuerdan que el Consumidor no podrá ingresar bebidas alcohólicas al Evento que no hayan sido proporcionadas y/o aprobadas por el Proveedor previamente y por escrito.

Asimismo, el Consumidor reconoce y acepta que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, queda prohibido fumar en cualquier lugar del inmueble, establecimiento y lugar en el que se lleva a cabo el Evento, y que se obliga a hacer del conocimiento de lo anterior a los asistentes del

Evento y a asumir y pagar las multas que para este caso impongan las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

SÉPTIMA. – El Consumidor acepta que en caso de cancelación después del plazo señalado en la Cláusula Cuarta de este Contrato, y en caso de que alguna de las Partes requiera cancelar el presente Contrato, la parte que solicite la cancelación deberá:

- (i) Pagar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato a la otra parte, en caso de que la cancelación se solicite 90 (noventa) días naturales antes del Evento.
- (ii) Pagar el 30% (treinta por ciento) del monto total del Contrato a la otra parte, en caso de que la cancelación se solicite de 89 (ochenta y nueve) a 60 (sesenta) días naturales antes del Evento.
- (iii) Pagar el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato a la otra parte, en caso de que la cancelación se solicite de 59 (cincuenta y nueve) a 45 (cuarenta y cinco) días naturales antes del Evento.
- (iv) Pagar el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato a la otra parte, en caso de que la cancelación se solicite de 44 (cuarenta y cuatro) días naturales hasta 72 (setenta y dos) horas antes del evento.
- (v) Pagar el 100% (cien por ciento) del monto total del Contrato a la otra parte, en caso de que la cancelación se solicite dentro de las 72 (setenta y dos) horas antes de la celebración del Evento.

En caso de que la cancelación haya sido solicitada por el Consumidor en los términos estipulados en la presente cláusula, el Proveedor deberá reintegrar al Consumidor, en su caso, la cantidad restante que resulte después de haber realizado el cobro de la pena correspondiente.

La cancelación o revocación del consentimiento realizada por cualquiera de las Partes, deberá realizarse por escrito mediante aviso que sea entregado de forma personal o mediante correo electrónico enviado al correo electrónico autorizado en este Contrato, tomando como fecha de revocación la fecha de envío del correo electrónico o en su caso, la fecha en que se haya recibido el aviso por escrito de cancelación de forma personal.

OCTAVA. – En caso de que el Proveedor incurra en incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a él, se obliga a lo siguiente, a elección del Consumidor:

- (i) A contratar por su cuenta a otra empresa que esté en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por el Consumidor, El costo adicional que en su caso, se genere, será absorbido por el Proveedor, o bien,
- (ii) A reintegrar las cantidades que se le hubieren entregado y a pagar una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto total del servicio.

Si el día en que se celebre el evento, existiera incumplimiento del proveedor en alguno de los servicios, el consumidor tendrá derecho a su elección, a la devolución de la cantidad pagada del servicio y en todo caso, a una bonificación o compensación cuando la prestación del servicio sea: 1) Sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor. 2) No cumpla con normas oficiales mexicanas y 3) En los demás casos previstos por esta ley.

En su caso, las deficiencias en el servicio serán comprobadas por el consumidor y señaladas durante el evento, para efectos que sean subsanadas por el proveedor, o bien, se realice el pago de la bonificación indicada, la cual no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento) del precio pagado.

En caso de que el Consumidor incurra en incumplimiento de pago en los términos de la cláusula Segunda del presente Contrato, el Contrato se dará por rescindido y el Consumidor se obliga a pagar al Proveedor una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto total del servicio.

NOVENA. – Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato (con excepción de los supuestos establecidos por cancelación anticipada), dará lugar a la rescisión del mismo, la cual podrá ser declarada por la parte afectada por el incumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa alguna, bastando el simple aviso que por escrito le sea entregado a la otra parte. La parte cuyo incumplimiento haya dado lugar a la rescisión de este contrato, se obliga a pagar por concepto de pena convencional el 20% (veinte por ciento) del monto total del servicio.

DÉCIMA. – El Proveedor es responsable ante el Consumidor por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

Las Partes podrán acordar de manera previa a la realización del Evento, que el Consumidor contrate libremente servicios específicos relacionados con el Evento con otros proveedores externos, por así convenir a sus intereses. En caso de actualizarse este supuesto, el Consumidor exime de toda responsabilidad al Proveedor en lo que respecta a dichos servicios en específico y se obliga a obtener el consentimiento por escrito del Proveedor. Asimismo, se obliga a indemnizar al Proveedor por cualquier daño o perjuicio que los proveedores externos puedan causar al inmueble, establecimiento o mobiliario durante la celebración del Evento.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que en el Evento se cuente con el servicio de resguardo de objetos personales, el costo del servicio será estipulado previamente en el presupuesto que forma parte de este Contrato. El Proveedor se obliga a recibir dichos objetos y a entregarlos cuando los asistentes se los soliciten previa entrega de contraseña o boleto correspondiente.

El Proveedor responderá por la pérdida, menoscabo o daño que por su negligencia sufrieren las cosas depositadas. En estos casos, indemnizará al Consumidor o a sus asistentes de la siguiente manera:

- (i) En caso de daño parcial, hasta con un 50% (cincuenta por ciento) del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente o que las partes establezcan de común acuerdo.
- (ii) En caso de daño total, robo o pérdida del bien depositado, el Proveedor indemnizará al dueño con una cantidad equivalente al 100% (cien por ciento) del valor del bien que su dueño pueda demostrar fehacientemente o conforme al monto que las partes establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si los bienes destinados a la prestación del Servicio sufrieren un menoscabo por culpa o negligencia del Consumidor o de sus invitados o de proveedores externos de servicios contratados por el Consumidor, éste se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos, o en su caso, indemnizar al Proveedor hasta con un 60% (sesenta por ciento) del valor de los bienes dañados. Asimismo, para el caso de daños causados al inmueble en el cual se presta el Servicio, por causas imputables al Consumidor o a cualquiera de sus invitados y que tal circunstancia sea acreditada por el Proveedor, el Consumidor se obliga a pagar los gastos de reparación que de común acuerdo revisen y validen las Partes. En caso de no llegar a un acuerdo, el Proveedor solicitará tres cotizaciones para cada reparación y el Consumidor deberá pagar la menor de ellas.

DÉCIMA TERCERA. - Toda contratación de música o variedad, así como de modelos y locutores deberá ser notificada por escrito al Proveedor con mínimo 10 (diez) días naturales de anticipación al Evento, debiendo acreditar el Consumidor, en su caso, el pago de los derechos correspondientes al Sindicato de Músicos y Compositores o Asociaciones de Actores, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de que el Proveedor se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, epidemias, pandemias declaradas, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad del Proveedor, no se incurrirá en incumplimiento, únicamente reintegrará al Consumidor las cantidades que le hubiera entregado.

En caso de que el Consumidor así lo prefiera, el Proveedor propondrá nuevas fechas para realizar el evento, tomando en cuenta las cantidades pagadas a esa fecha.

DÉCIMA QUINTA. - Toda modificación, ampliación, aclaración, especificación o alteración a las características generales de los Servicios pactados en el presente Contrato, para que surta efectos deberá constar por escrito y estar firmada por ambas Partes y establecerse como anexos al presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (Ley Federal), el Proveedor hizo del conocimiento del Consumidor del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (el Aviso de Privacidad).

DÉCIMA SÉPTIMA. - La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad federativa donde se firme el presente Contrato, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

El Proveedor del Servicio manifiesta que la información proporcionada por el Consumidor con motivo del presente Contrato, no será transmitido o cedido a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las Partes de contenido y alcance legal, lo suscriben en la fecha citada en la Carátula.

<u>EL PROVEEDOR</u>	<u>EL CONSUMIDOR</u>
<hr/>	<hr/>

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **638-2025**, de fecha **30 de enero de 2025**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios

El CONSUMIDOR si () no () acepta que el PROVEEDOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta que el PROVEEDOR le envíe publicidad de bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización del Consumidor



Cadena Original

|| uEcm+v0fBkxzQJc/ZRTnxfn5WmDZTxuIp/ietNjCmOg= | JORGE LUIS ROMERO OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ROOJ810529EK8 | 1738723443979 | 10 PÁGINAS | 2025-02-04T20:44:03.979 ||

Sello digital

dUVjbSt2MGZCa3h6UUUpjL1pSVG54Zm41V21EWIR4dUlWl2lldE5qQ21PZz18MTczODc yMzQ0Mzk3OQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=uEcm%2bv0fBkxzQJc/ZRTnxfn5WmDZTxuIp/ietNjCmOg=>